CONTRATO DE COMPRAVENTA DE LOTE DE TERRENO URBANO

Por medio del presente contrato, hacemos constar las responsabilidades y obligaciones que se derivan del presente y por el cuales los suscritos a saber, por una parte MONICA CRISTINA FLORES ARDILA, residente en Barranco de Loba – Bolívar, identificada con la cedula de ciudadanía I.046.427.339 expedida en Barranco de Loba Bolívar, quien se denominara LA VENDEDORA y por el otro lado JHON JAIRO ZAPATA VELILLA, residente en la ciudad de Barranco de Loba, Bolívar, identificada con cedula de ciudadanía 73.590.855 expedida igualmente en Barranco de Loba, Bolívar, quien se denominara en adelante EL COMPRADOR, hemos celebrado el presente contrato de Compra - Venta de Lote de terreno urbano, determinado por las siguientes clausulas y en lo no previsto en ellas, por las normas de la Ley aplicables a materia de esta comercialización, así como estipula:

1) LA VENDEDORA entrega al COMPRADOR y esta recibe, los derechos de propiedad y posesión de un lote de terreno, urbano ubicado en la Cabecera Municipal de Barranco de Loba, Bolívar, en la calle de Jesús, Cra.11 número 14-02 del municipio de Barranco de Loba, Bolívar, este lote de terreno se encuentra alinderado así: Por el **NORTE**: mide 15.04 metros, linda con predio del señor MANUEL ENRIQUE COSSIO AMARIS; **SUR:** mide 15.04 metros, Linda con predio de la señora LUDOBINA ARDILA QUIROZ (Q.E.P.D.); **ESTE:** mide 5.60 metros linda con predio de la señora LUDOBINA ARDILA QUIROZ; **OESTE**: Mide 5.60 metros linda con carrera 11, Calle de Jesús.

2) Este Lote de terreno Urbano, que por este contrato se vende por una parte y se compra por la otra parte, fue adquirido por la vendedora MONICA CRISTINA FLORES ARDILA, identificada con cedula de ciudadanía 1.046,427.339, por donación que le hizo su madre LUDOBINA ARDILA QUIROZ en vida.

3) El precio del inmueble en venta es por la suma de DOCE MILLONES DE PESOS ($12.000.00O) M.L, Pagados por la compradora hoy 01 de agosto de 2019, a la firma del presente contrato, en efectivo.

4) La cantidad de DOCE MILLONES DE PESOS ($12.000.00O) M.L, LA VENDEDORA declara haber recibido de manos del COMPRADOR, como confirmación del pago total de la compraventa del lote de terreno urbano.

5) Los contratantes acuerdan para el estricto cumplimiento de todas y cada una de las cláusulas del presente contrato, una multa o clausula penal

equivalente a las Arras hoy recibidas, es decir que si el incumpliendo es del vendedor, este devolverá las Arras al doble y si el incumplimiento fue por parte del comprador este perderá el valor dado en cantidad de Arras. Los gastos que ocasionen la Compra Venta, minuta, registro de documentos y derechos notariales, se pagarán por partes iguales entre los contratantes.

6) Establece LA VENDEDORA hacer entrega material y real a su COMPRADORA, por los linderos y medidas ya especificadas libres de embargos, hipotecas, pleitos pendientes, Imitaciones al dominio, a Paz y Salvo de impuestos, multas, tasas, valoraciones, contribuciones, u otros gravámenes a la firma de la compraventa.

7) Los gastos de escritura y de registro son asumidos por EL COMPRADOR.

8) Coadyuvan este contrato las señoras FIDIA MARIA FLOREZ ARDILA, identificada con la cedula de ciudadanía número 22.820.962 y la señora MAIRA CAROLINA FLOREZ ARDILA, identificada con la cedula de ciudadanía número 1.046.428.651, en calidad de hermanas de la vendedora.

No siendo otro el objeto del presente se termina, lee, aprueba y en aceptación de su contenido se firma en Barranco de Loba, Bolívar, al primer (01) día del mes de agosto de 2019, por los que en el intervienen, como aparece.

LA VENDEDORA **EL COMPRADOR**

Mónica Cristina Flores Ardila.
MONICA CRISTINA FLORES ARDILA
C.C. No.1.046.427.339

Jhon Jairo Zapata.
JHON JAIRO ZAPATA VELILLA
C.C. No.73.590.855

COADYUVANTES

Fidia María Flórez Ardila.
FIDIA MARIA FLOREZ ARDILA
C.C. No. 22.820.962

Maira C. Florez Ardila
MAIRA CAROLINA FLOREZ ARDILA
C.C. No.1.046.428.651

LA PRESENTE DILIGENCIA NOTARIAL SE REALIZÓ BAJO EL SISTEMA TRADICIONAL PREVISTO EN EL DECRETO 960 DE 1970 Y NO CON EL SISTEMA DE IDENTIFICACIÓN SIGNETRACO POR LA SIGUIENTE RAZÓN:

- [x] Falla Técnica
- [ ] Captura de Huella
- [ ] Otro _____

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
Artículo 34 Decreto 2148 de 1983

Ante mi como Notario Único de Barranco de Loba compareció:

Fidia María Flórez Ardila.

Quien exhibió 22.870.961

Expedida en B/coa Loba

Y declaró que reconoce en el presente documento como suyo y que el contenido del mismo es cierto y fue sin causa justa.

El Declarante FIDIA FLÓREZ A.

1 AGO 2019

Barranco de Loba

autorizo el anterior

DR. ALFONSO GONZÁLEZ RODRÍGUEZ

Notario Único

NOTARIO ÚNICO BARRANCO DE LOBA (B)

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
Artículo 34 Decreto 2148 de 1983

Ante mi como Notario Único de Barranco de Loba compareció:

Laira Carolina Flórez Ardila

Quien exhibió 1046.428.651

Expedida en B/aoa Lol

Y declaró que reconoce en el presente documento como suyo y que el contenido del mismo es cierto y fue sin causa justa.

El Declarante LAIRA C. FLÓREZ A.

1 AGO 2019

Barranco de Loba

autorizo el anterior

DR. ALFONSO GONZÁLEZ RODRÍGUEZ

Notario Único

NOTARIO ÚNICO BARRANCO DE LOBA (B)

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
Artículo 34 Decreto 2148 de 1983

Ante mi como Notario Único de Barranco de Loba compareció:

Monica Cristina Flores Ardila

Quien exhibió 1.046.427.339

Expedida en B/coa Lob

Y declaró que reconoce en el presente documento como suyo y que el contenido del mismo es cierto y fue sin causa justa.

El Declarante Monica Flores Ardila.

1 AGO 2019

Barranco de Loba

autorizo el anterior

DR. ALFONSO GONZÁLEZ RODRÍGUEZ

Notario Único

NOTARIO ÚNICO BARRANCO DE LOBA (B)